

ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE INSTALACIÓN DEL CONTRATO FAZNI GGC No. 659 DE 2020	
Contratista:	GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. - GENSA
Fecha de suscripción del contrato	31 de diciembre de 2020
Objeto:	Ampliar la cobertura de energía a través de la instalación de soluciones solares fotovoltaicas individuales, y satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No interconectadas-ZNI por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con la ejecución del Proyecto "DISEÑO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLES FNCER, UBICADAS EN ZONA RURAL DEL DPTO. DE AMAZONAS.
Valor inicial del contrato:	NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$9.683.028.649) IVA INCLUIDO
Certificados de Disponibilidad Presupuestal	CDP No. 5420 del 25/08/2020 CDP No. 4721 del 13/01/2021 CDP No. 2322 del 06/01/2022 (*) CDP No. 9223 del 20/09/2023
Registros Presupuestales:	RP No. 12320 del 31/12/2020 RP No. 4721 del 13/01/2021 RP No. 2322 del 06/01/2022 (*) RP No. 22023 del 13/12/2023
Fecha Acta de inicio:	31 de marzo de 2021
Plazo de ejecución Inicial del contrato:	135 meses
Plazo de ejecución Inicial de la fase a terminar (Etapa Instalación):	9 meses
Plazo de ejecución Final de la fase a terminar (Etapa Instalación):	2 años, 1 mes y 14 días
Supervisor:	Víctor José Paternina Novoa
Otrosíes:	Se suscribieron 8 otrosíes
Usuarios Beneficiarios	491 usuarios beneficiados
Lugar de Ejecución	Mirití/La Pedrera. Departamento Del Amazonas
Fecha De Finalización De La Etapa De Instalación Del Contrato	15 de diciembre de 2023

(*) El Registro Presupuestal No. 22023, emitido con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9223, amparó el tercer y cuarto desembolso de la etapa de instalación. Estos desembolsos se realizaron bajo el procedimiento "Pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas", según lo ordenado por la Resolución 40728 del 12 de diciembre de 2023.



Entre los suscritos a saber: **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644117, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, con NIT 899.999.022-1, en calidad de Subdirector Administrativo y Financiero designado de conformidad con la Resolución No. 40102 de 21 de marzo de 2025, y Acta de Posesión No. 17 de 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y debidamente facultado según la Resolución No. 40210 del 16 de junio de 2022 y Resolución 40408 del 30 de septiembre de 2024, que modificó el artículo 2 de la resolución 40548 del 18 de junio de 2019, **VICTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 92546954, Supervisor del contrato conforme lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, quienes en adelante se denominarán EL MINISTERIO; y, de otra parte, **ELIECER MORA ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 76.324.298 expedida de Popayán conforme contrato de interventoría GGC-636-2020 LOTE 9-24, en su calidad de Representante legal, en representación de la firma interventora CONSORCIO FAZNI PMS con NIT. 901.392.662-5; **HENRY WILLIAM CRUZ CASAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.915.889, en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. GENSA S.A E.S.P., con NIT. 800.194.208-9, constituida mediante Escritura Pública No. 1224 del 04 de mayo de 1993 ante la Notaria Segunda de Manizales, inscrita el 05 de mayo de 1993 bajo el No. 29245 del Libro IX; facultados para la firma del presente documento; hemos acordado terminar la Etapa de Instalación del Contrato FAZNI GGC No. 659 de 2020, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. PROYECTO A EJECUTAR:

Que, de conformidad con los SOPORTES CONTRACTUALES GGC-659-2020, el proyecto que se debía ejecutar es el siguiente:

BFZNI	OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO /DEPARTAMENTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TOTAL USUARIOS	VALOR POR USUARIO
-------	-----------------	----------	-------------------------	--------------------------	----------------	-------------------

423	GENSA	DISEÑO DE LA SOLUCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA RENOVABLES FNCER UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL DPTO DE AMAZONAS	MIRITÍ/LA PEDRERA en el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	\$9.683.028.649	491	\$19.721.035
-----	-------	--	---	-----------------	-----	--------------

2. RELACIÓN DE FASES O ETAPAS O ACTIVIDADES

Que, la CLÁUSULA SEGUNDA-PLAZO para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecieron las siguientes etapas:

ETAPA PREVIA
ETAPA DE INSTALACIÓN
ETAPA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO

3. RELACIÓN DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

No Modificación	Tipo de modificación (adición, prórroga, suspensión)	Aclaración	N° Certificado de disponibilidad presupuestal (Si aplica)	N° Registro Presupuestal (Si aplica)	Valor (Si aplica)	Fecha
1	OTROSI No. 1 Se modifica la Cláusula Décima Primera Garantías frente a la etapa Previa y de Instalación		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	31/03/2021
2	OTROSI No. 2 CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo del presente Contrato es de CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) meses y Anexo 2 Cronograma hasta 24/10/2022		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	15/09/2021
3	SUSPENSIÓN No. 1 Por dos (2) meses PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	30/03/2022 30/05/2022
4	REACTIVAR Suspensión No. 1		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	1/07/2022

No Modificación	Tipo de modificación (adición, prórroga, suspensión)	Aclaración	N° Certificado de disponibilidad presupuestal (Si aplica)	N° Registro Presupuestal (Si aplica)	Valor (Si aplica)	Fecha
5	OTROSÍ No. 3 CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo del presente Contrato es de CIENTO CUARENTA (140) meses y 24 días, desagregados de la siguiente manera: (i) VEINTE (20) meses y 24 días para el desarrollo de las etapas previa y de instalación, Anexo 2 Cronograma hasta 19/03/2023		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	29/09/2022
6	SUSPENSIÓN No. 2 Por el término de cuarenta y cinco (45) calendario		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	22/02/2023
7	REACTIVAR suspensión 2		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	5/04/2023
8	SUSPENSIÓN No. 3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	21/04/2023
9	REACTIVAR suspensión 3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	8/06/2023
10	OTROSÍ No. 4 Se prórroga la ejecución del contrato por el término de sesenta (60) días calendario	Aunque el título indica FAZNI GGC 659 DE 2020 – LOTE 9 Este contrato corresponde FAZNI GGC 659 DE 2020, así mismo, aunque la parte resolutoria hace mención a suspensión el trámite aquí efectuado corresponde a una prórroga.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	20/06/2023
11	OTROSÍ No. 5 MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA – PAGOS AL CONTRATISTA	Aunque el título indica FAZNI GGC 659 DE 2020 –	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	17/08/2023

No Modificación	Tipo de modificación (adición, prórroga, suspensión)	Aclaración	N° Certificado de disponibilidad presupuestal (Si aplica)	N° Registro Presupuestal (Si aplica)	Valor (Si aplica)	Fecha
		LOTE 9 Este contrato corresponde FAZNI GGC 659 DE 2020				
12	OTROSÍ No. 6 prorrogar la actividad No. 4 de la Etapa de Instalación por el término de setenta y cinco (75)	Aunque el título indica FAZNI GGC 659 DE 2020 – LOTE 9 Este contrato corresponde FAZNI GGC 659 DE 2020	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	17/08/2023
13	OTROSÍ No. 7 CLÁUSULA SEGUNDA y el ANEXO No. 2, del contrato GGC 659 de 2020 prorrogar el plazo de ejecución del contrato, por el termino de treinta y un (31) días calendario y modificar la cláusula octava eliminando literal “i. Certificado de cierre de la cuenta bancaria”		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	30/10/2023
14	OTROSÍ No. 8 prórroga del plazo por el término de 15 días calendario, esto es, desde el 01/12/2023, hasta el 15/12/2023.		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	30/11/2023

4. RELACIÓN DE GARANTÍAS SUSCRITAS

Que, en cumplimiento del CLAUSULA DECIMA PRIMERA– Garantías, **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA** constituyó la(s) Póliza(s) No. 42-44-101130546 y 42-40-101035787, expedida(s) por la Compañía Aseguradora Seguros Del Estado, y sus respectivas modificaciones relacionadas a continuación:

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO (DECRETO 1082 DE 2015)	SUMA ASEGURADA	DESDE	HASTA	FECHA DE APROBACIÓN
Cumplimiento	ANEXO 0	8/03/2021	Cumplimiento	\$ 1.936.028.729,8	1/01/2021	26/07/2023	31/03/2021

FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO



o No. 42-44-101130546			del Contrato.	0			
			Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$ 484.151.432,45	1/01/2021	26/07/2025	
			Pago Anticipado	\$ 3.543.862.820,75	1/01/2021	26/07/2023	
RCE No 42-40-101035787	Anexo 0	8/03/2021	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 484.151.432,45	1/01/2021	26/07/2022	
Cumplimiento No 42-44-101130546	Anexo 17 Otrosí 1, 2 suspensión 1, y reinicio Otrosí 3 suspensión 2 y reinicio suspensión 3 y reinicio otrosí 4, 5 y 6.	8/11/2023	Cumplimiento del contrato	\$ 1.936.028.729,80	31/03/2021	02/11/2024	20/06/2024
			Pago salarios	\$ 484.151.432,45	31/03/2021	02/11/2026	
			Pago Anticipado	\$ 3.543.862.820,75	31/03/2021	02/11/2024	
RCE No 42-40-101035787	Anexo 18 Otrosí 1, 2 suspensión 1 y reinicio otrosí 3 suspensión 2 y reinicio suspensión 3 y reinicio otrosí 4	27/09/2023	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 484.151.432,45	31/03/2021	03/11/2023	
Cumplimiento No 42-44-101130546	Anexo 18 Otrosí 7	8/11/2023	Cumplimiento del contrato	\$ 1.936.028.729,80	31/03/2021	03/12/2024	20/06/2024
			Pago salarios	\$ 484.151.432,45	31/03/2021	03/12/2026	
			Pago Anticipado	\$ 3.543.862.820,75	31/03/2021	03/12/2024	
RCE No. 42-40-101035787	Anexo 19 Otrosí 5, 6 y 7	8/11/2023	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 484.151.432,45	31/03/2021	03/12/2023	30/01/2024
Cumplimiento No 42-44-101130546	Anexo 19 Otrosí 8	21/12/2023	Cumplimiento del contrato	\$ 1.936.028.729,80	31/03/2021	15/12/2024	24/10/2024
			Pago salarios	\$ 484.151.432,45	31/03/2021	15/12/2026	
			Pago Anticipado	\$ 3.543.862.820,75	31/03/2021	15/12/2024	
RCE No 42-40-101035787	Anexo 20 Otrosí 8	22/12/2023	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 484.151.432,45	31/03/2021	15/12/2023	
Cumplimiento No 42-44-101130546	Anexo 21 FIRMA ATBF	27/08/2025	Cumplimiento del contrato	\$ 1.936.028.729,80	31/03/2021	14/05/2026	18/09/2025
			Pago salarios	\$ 484.151.432,45	31/03/2021	14/05/2026	
			Pago Anticipado	\$ 3.543.862.820,75	31/03/2021	15/03/2025	



Que la Interventoría y el supervisor del contrato FAZNI GGC No. 659 de 2020 del MME, certifican con la suscripción de la presente acta, que no se materializó ningún riesgo a la fecha

5. RELACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS

NO APLICA

Dada la forma de contratación para la ejecución del proyecto relacionado en el Anexo No 01 del contrato FAZNI GGC No. 659 DE 2020 no hay lugar a relación de contratos derivados.

6. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS:

Que el valor del contrato se estableció en NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$9.683.028.649) los cuales conforme a las certificaciones denominadas Reporte Relación de Pagos Nación SIIF y/o Reporte Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, tramitadas por la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad con la Cláusula cuarta – Pagos a el contratista del contrato FAZNI GGC No. 659 de 2020, modificada mediante los otrosíes No 5 y 7, fueron efectuados los siguientes desembolsos, previo cumplimiento de requisito para pago:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

REGISTRO OBLIGACIÓN	FECHA	VALOR COP \$	SALDO POR EJECUTAR COP \$
31721	17/11/2021	\$2.902.061.109,00	\$ 6.780.967.540,00
19722	01/07/2022	\$641.801.711,00	\$ 6.139.165.829,00
59022	14/12/2022	\$641.801.711,00	\$ 5.497.364.118,00
22923	30/09/2023	\$2.106.880.346,00	\$ 3.390.483.772,00
34523	27/11/2023	\$2.106.880.346,00	\$ 1.283.603.426,00
45423	22/12/2023	(*) \$641.801.711,00	\$ 641.801.715,00
45623	22/12/2023	(*) \$641.801.711,00	\$ 4,00
724	30/01/2024	(*) \$1,50	\$ 2,50
TOTAL		\$ 9.683.028.646,50	\$2,50

EJECUCIÓN DE PAGOS

REGISTRO PAGO	FECHA	VALOR COP \$	SALDO POR EJECUTAR COP \$
367329721	22/12/2021	\$2.902.061.109,00	\$0,00
212183422	21/07/2022	\$641.801.711,00	\$0,00
420689822	20/12/2022	\$641.801.711,00	\$0,00
347647023	11/10/2023	\$2.106.880.346,00	\$0,00
428172823	06/12/2023	\$2.106.880.346,00	\$0,00
474150123	28/12/2023	(*) \$641.801.711,00	\$0,00
474150623	28/12/2023	(*) \$641.801.711,00	\$0,00
30730724	14/02/2024	(*) \$1,50	\$0,00
TOTAL		\$9.683.028.646,50	\$0,00

(*) El tercer y cuarto desembolso de la etapa de instalación, se realizó bajo el procedimiento “Pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas”, ordenado mediante la resolución 40728 del 12 de diciembre de 2023.

Nota: Para el servicio de compra e instalación de las soluciones fotovoltaicas el OR remitió su respectiva facturación, la cual soporta las obligaciones y órdenes de pago efectuadas por medio del SIIF Nación.

7. RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL

NO APLICA

Nota: En vista de la naturaleza y objeto del contrato los pagos hacen referencia a las unidades contratadas e instaladas los recursos ingresados a la cuenta no corresponden a una administración de recursos sino a un pago efectivo de los servicios prestados por GENSA S.A. E.S.P, en ese entendido, los recursos no serían de la Nación sino de GENSA S.A. E.S.P., y por tal razón, no deben reintegrar rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros destinada para este contrato.

EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TERCERO APORTADOS POR EL MINISTERIO:

CONTRATO No	CONTRATISTA	VALOR EJECUTADO	VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR
-------------	-------------	-----------------	------------------------------

FAZNI GGC No. 659 DE 2020	GENSA S.A. E.S.P	\$ 9.683.028.646,50	\$2,50
TOTAL		\$ 9.683.028.646,50	\$2,50

8. REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS

NO APLICA, dado que se ejecutó la totalidad de los recursos asignados al contrato en cumplimiento del objeto contractual

9. ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

Los soportes utilizados para determinar el balance financiero son los siguientes: Registros Presupuestales y reporte de relación de pagos SIIF.

- 10.** Que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato de 18 de septiembre de 2024 manifestó el cumplimiento de las obligaciones por parte de **GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.**
- 11.** Que así mismo, con la suscripción de la presente acta, el supervisor del MME y la interventoría **CONSORCIO FANZI PMS** designada en razón del Contrato de Interventoría GGC No. 636 de 2020-LOTE 9, certifica(n) el cumplimiento de las obligaciones y que el objeto del contrato fue cumplido en su totalidad respecto de la etapa de instalación por terminar.
- 12.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales efectuados por **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P** a la fecha, lo cual se acreditó mediante las certificaciones expedidas por el revisor fiscal. De igual forma, el supervisor y la empresa **CONSORCIO FAZNI PMS** certifican que se encuentra al día respecto a estas obligaciones hasta la fecha de suscripción del presente documento.

Por lo anterior, las partes,

ACUERDAN:



CLÁUSULA PRIMERA: Terminar y cerrar la ETAPA DE INSTALACIÓN del Contrato FAZNI GGC-659-2020 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Empresa GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. - GENSA S.A. E.S.P

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer como balance financiero del contrato FAZNI GGC No. 659 de 2020 el siguiente:

CONTRATO FAZNI GGC No. 659 DE 2020	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
(A) VALOR CONTRATO	\$ 9.683.028.649,00
(B) VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$ 9.683.028.646,50
(C) VALOR PAGADO MME	\$ 9.683.028.646,50
(D) VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$2,50
(E) VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$0,00
(F) VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 9.683.028.646,50
(G) VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$0,00
(H) VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$0,00
(I) VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$0,00
(J) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$0,00
(K) AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$0,00
(L) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
(M) VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
(N) VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
(O) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
(P) AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
(Q) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
(R) SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$2,50

CLÁUSULA TERCERA: Conforme al balance anterior, se informa que, quedo un valor a liberar (si aplica) de DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$2,50), de los cuales UN PESO (\$1,00) corresponde a la facturación remitida por

el contratista para el trámite del quinto y sexto desembolsos de la etapa de instalación facturados por menor valor a lo contratado y que estaban amparados con el Rp No. 2322 de 2022 y UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1,50) corresponde a la facturación remitida por el contratista para el trámite del primer y segundo desembolso de la etapa de instalación facturados por menor valor a lo contratado y que estaban amparados con el Rp No. 4721 de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: Que conforme al Objeto del contrato FAZNI GGC-659-2020, y su Parágrafo - Alcance del objeto, queda bajo responsabilidad de GENSA S.A. ESP., Administrar, Operar y Mantener la Infraestructura por su cuenta y riesgo, así como realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Activos, así como realizar las Reposiciones que sean del caso, de tal forma que la Infraestructura se mantenga en buen estado de funcionamiento y operación mientras que la propiedad tendrá como titular la Nación – Ministerio de Minas y Energía.

CLÁUSULA QUINTA: GENSA S.A. ESP., se obliga a mantener indemne al MINISTERIO, por cualquier motivo que pueda recaer posteriormente sobre éste, en razón de la ejecución del objeto del Contrato, hasta que se encuentren vigentes los amparos que hacen parte de la garantía de cumplimiento constituida a favor del MME. Esta obligación comprende igualmente, tanto sus actuaciones como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Contrato, así como todos los daños que se causen a terceros, en razón de las mismas, así como frente a eventuales reclamaciones de terceros en el marco de ejecución del Contrato FAZNI GGC-659-2020. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el Contrato adquirió el MINISTERIO, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto, igualmente se mantendrá a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se deriven.

CLÁUSULA SEXTA: Aprobar la terminación y balance financiero de la Etapa de instalación del Contrato **FAZNI GGC No. 659 DE 2020.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: Con la suscripción de la presente acta, el **MINISTERIO** no renuncia a las posibles acciones judiciales o extrajudiciales a las que haya lugar por el incorrecto funcionamiento de los bienes o equipos suministrados o al incumplimiento de alguna otra obligación relacionada con los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA: Hacen parte integral de la presente acta los siguientes documentos:



- a. Actas de recibo y entrega de la infraestructura.
- b. Actas de avance de instalación
- c. Actas de recibo individual y diseños definitivos.
- d. Garantías de los contratos de instalación.
- e. Informe Final del Contratista.
- f. Relación de instalaciones ejecutadas – Presupuesto final.
- g. Listado de usuarios beneficiados
- h. Planos de las unidades fotovoltaicas.
- i. Certificado de cierre de cuenta bancaria-Requisito eliminado mediante otrosí 7
- j. Garantías suscritas.
- k. Certificación pago parafiscales.
- l. Certificación de cumplimiento de las obligaciones.
- m. Auto certificación RETIE de cada instalación.
- n. Diagrama unifilar de la instalación.
- o. El mapa de ubicación de los usuarios.
- p. Catálogos y garantías de los equipos suministrados.

Los anexos de esta acta pueden ser consultados en el siguiente link:

https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/s/DireccindeEnergiaElctrica-DEE_Supervision/EkcrfhHKaiNPia7_njwhWBEBcpW4XIkBTCNdKMPn63xPyQ?e=IXkdN

Para constancia se firma el día de de 2025, los que en ella intervinieron:

POR EL MINISTERIO

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero



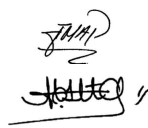
VICTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA
Supervisor Contrato



POR LA EMPRESA GESTIÓN ENERGÉTICA - GENSA S.A. E.S.P.



HENRY WILLIAM CRUZ CASAS
15.915.889
Representante Legal



POR LA INTERVENTORIA



ELIECER MORA ACOSTA
Representante Legal
CONSORCIO FAZNI PMS

Elaboró: Cesar Andrés Garzón Bustos 
Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez 
Emilio Antonio Negrete Barguil 
Ana Maria Vargas 
Elcy Esperanza Rodríguez Arias 
Neila Luz Baleta Miza 
Aprobó Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Héctor Arturo Barrera Castellanos 
